Nota DNC N° 19171 /2021

Asunción, 10 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	401582
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de PC de escritorio. Ad Referéndum
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Canindeyú - Corte Suprema de Justicia - Corte Suprema de Justicia - Poder Judicial
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Se observa que no se realizó el análisis de la capacidad financiera como se establece en el pliego de bases y condiciones. En la cual se estipula

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:
PARA CONTRIBUYENTES DE IRACIS
DEBERAN CUMPLIR CON EL SIGUIENNTE PARAMETRO
a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente, Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos dos años [2019, 2020.
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total, No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los últimos dos años [2019, 2020).
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos dos años [2019, 2020, no deberá ser negativo.
2- PARA CONTRIBUYENTES DE IRPC
DEBERAN CUMPLIR CON EL SIGUIENTE PARAMETRO

a- Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

2- E monto total de la oferta difiere con lo establecido en el acta de apertura (16.000.000)

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: agpereira